Publicado en *SENASA* (http://www.senasa.gob.ar)

Disposición-8-1992-SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

DISPOSICION 8/1992
Buenos Aires, 30 de enero de 1992

VISTO, lo solicitado por la firma ECHEVERRIA ASOCIADOS S.R.L. con respecto a la determinación de DESCARTE de ajos para la exportación con destino a la industria, y

CONSIDERANDO:

Que los ajos que desechan las clasificadoras, pueden utilizarse para la exportación con destino a la industria, no estando contemplado en las normas vigentes.

Que es indispensable adoptar medidas que promuevan el comercio exterior.

Que atento a lo que se interpreta de la facultad conferida por Resolución NI` 749/ 88 y encuadrándose en las prescripciones establecidas por Decreto N9 71.178/35 que reglamenta la materia, cabe proceder en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL

DISPONE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la exportación de ajos -Allium sativum L.- denominado DESCARTE**,** que deberá cumplir las siguientes condiciones:

Ser: sanos, limpios, maduros, firmes.

Estar libres de: insectos vivos, podredumbres, brotado, olor y sabor extraños.

Tolerancias: hasta 15% de defectos dentro de los cuales solo el 1% podrá ser de podredumbre.

Podrán ir cabezas enteras de tamaño pequeño, bulbos con faltante de dientes y dientes sueltos.

ARTICULO 2°.- Los ajos que comercialicen bajo esta denominación irán acondicionados en bolsas tipo red de VEINTE KILOGRAMOS (20 kg.).

ARTICULO 3°.- Con respecto a la identificación de la mercadería, se ajustará a lo establecido en la Disposición N° 19 del 4 de diciembre de 1986, agregándose en lugar visible la leyenda NO APTO PARA CONSUMO EN FRESCO, con letras no inferiores a DIEZ (10) milímetros, y la palabra DESCARTE.

ARTICULO 4°.- Las partidas que se exporten conforme a la presente reglamentación deberán cumplir en lo demás con las normas en vigor.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese a la recurrente, a la Dirección de Calidad Comercial y Mercados, a la Dirección Nacional de Inspección General y a las Delegaciones Agrícolas del interior que les competa.

Ing. Agr. DIANA MARIA GUILLEN

MP. 5063

Dirección Nacional de Producción y Comercialización Agrícola

Tipo de norma:
Disposición
Número de norma:
8
Año de norma:
1992
Dependencia:
SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

COPYRIGHT © 2015 SENASA ® - VERSION 2.2
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA - AV. PASEO COLÓN N° 367 - ACD1063 - BUENOS AIRES, ARGENTINA | TELÉFONO (+54 - 011) 4121-5000

Enlace del contenido:
http://www.senasa.gob.ar/normativas/disposicion-8-1992-senasa-servicio-nacional-de-sanidad-y-calidad-agroalimentaria